



SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO N° 85 DE
12/07/2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2074 /

RECOLETA,

22 JUL 2016

VISTOS:

1.- Que por acuerdo N°83 de 19 Mayo 2015 del Concejo Municipal de Recoleta, promulgado por Decreto Exento N°1647 de 04 Junio 2015, se aprobó el arrendamiento y celebración contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Raquel N°578, Comuna de Recoleta de propiedad de doña Osvalda Alicia Medina Salinas y Saúl Juan Medina Salinas.-

2.- Que por acuerdo N°85 de 12 Julio 2016, el Concejo Municipal aprobó modificar el contrato arrendamiento y promesa de Compraventa del inmueble mencionado en el visto anterior, Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO :

PROMULGASE EL ACUERDO N° 85 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION AL ACUERDO N° 83 DE 19 MAYO 2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°1647 DE 4 JUNIO DE 2015, QUE APROBO EL ARRENDAMIENTO Y CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, COMUNA DE RECOLETA, DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA :

- **PLAZO CONTRATO ARRENDAMIENTO, 1° JULIO 2016 HASTA 31 DICIEMBRE 2016, O HASTA LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRAVENTA, O LO QUE SE PRODUZCA PRIMERO.-**
- **NUEVA RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO, EQUIVALENTE A 16,66 UNIDADES DE FOMENTO, VALOR CALCULADO AL DIA 9 DE CADA MES.-**
- **CONTRATO COMPRAVENTA DEBERA SUSCRIBIRSE, TRANSCURSO MES DE ENERO DEL AÑO 2017, CUYO PRECIO DE 2.889 UNIDADES DE FOMENTO, SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES DE 1.444,5 UF CADA UNA, PAGADERA LA PRIMERA CUOTA AL MOMENTO SUSCRIPCION CONTRATO Y LA SEGUNDA CUOTA AL MES DE JULIO AÑO 2017.-**



1098130



- INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, FACULTA A LAS PARTE, COBRO DE UNA MULTA DE 1.200 UNIDADES FOMENTO, ACCIONANDO JUDICIAL, ADMINISTRATIVAMENTE O DE LA FORMA QUE PROCEDIERE.

FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ARRENDAMIENTOS Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUEDA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO, INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 85 DE
12/07/2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL**

DECRETO EXENTO N° 2074 / =

RECOLETA, 22 JUL. 2016

VISTOS:

1.- Que por acuerdo N°83 de 19 Mayo 2015 del Concejo Municipal de Recoleta, promulgado por Decreto Exento N°1647 de 04 Junio 2015, se aprobó el arrendamiento y celebración contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Raquel N°578, Comuna de Recoleta de propiedad de doña Osvalda Alicia Medina Salinas y Saúl Juan Medina Salinas.-

2.- Que por acuerdo N°85 de 12 Julio 2016, el Concejo Municipal aprobó modificar el contrato arrendamiento y promesa de Compraventa del inmueble mencionado en el visto anterior, Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO :

PROMULGASE EL ACUERDO N° 85 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION AL ACUERDO N° 83 DE 19 MAYO 2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°1647 DE 4 JUNIO DE 2015, QUE APROBO EL ARRENDAMIENTO Y CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, COMUNA DE RECOLETA, DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA :

- **PLAZO CONTRATO ARRENDAMIENTO, 1° JULIO 2016 HASTA 31 DICIEMBRE 2016, O HASTA LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRAVENTA, O LO QUE SE PRODUZCA PRIMERO.-**
- **NUEVA RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO, EQUIVALENTE A 16,66 UNIDADES DE FOMENTO, VALOR CALCULADO AL DIA 9 DE CADA MES.-**
- **CONTRATO COMPRAVENTA DEBERA SUSCRIBIRSE, TRANSCURSO MES DE ENERO DEL AÑO 2017, CUYO PRECIO DE 2.889 UNIDADES DE FOMENTO, SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES DE 1.444,5 UF CADA UNA, PAGADERA LA PRIMERA CUOTA AL MOMENTO SUSCRIPCION CONTRATO Y LA SEGUNDA CUOTA AL MES DE JULIO AÑO 2017.-**





- INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, FACULTA A LAS PARTE, COBRO DE UNA MULTA DE 1.200 UNIDADES FOMENTO, ACCIONANDO JUDICIAL, ADMINISTRATIVAMENTE O DE LA FORMA QUE PROCEDIERE.

FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ARRENDAMIENTOS Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUEDA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO, INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAULEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE ALCALDE ; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/pgs

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secpla
- Dimao
- Dideco
- Adm. Municipal
-

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 85

RECOLETA 12 JULIO 2016

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°181 de fecha 11 Julio 2016 del Sr. Director Jurídico Jean Pierre Chiffelle ; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE LA MODIFICACION AL ACUERDO N° 83 DE 19 MAYO 2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°1647 DE 4 JUNIO DE 2016, QUE APROBO EL ARRENDAMIENTO Y CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, COMUNA DE RECOLETA, DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA :

- **PLAZO CONTRATO ARRENDAMIENTO, 1° JULIO 2016 HASTA 31 DICIEMBRE 2016, O HASTA LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRAVENTA, O LO QUE SE PRODUZCA PRIMERO.-**
- **NUEVA RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO, EQUIVALENTE A 16,66 UNIDADES DE FOMENTO, VALOR CALCULADO AL DIA 9 DE CADA MES.-**
- **CONTRATO COMPRAVENTA DEBERA SUSCRIBIRSE, TRANSCURSO MES DE ENERO DEL AÑO 2017, CUYO PRECIO DE 2.889 UNIDADES DE FOMENTO, SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES DE 1.444,5 UF CADA UNA, PAGADERA LA PRIMERA CUOTA AL MOMENTO SUSCRIPCION CONTRATO Y LA SEGUNDA CUOTA AL MES DE JULIO AÑO 2017.-**
- **INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, FACULTA A LAS PARTE, COBRO DE UNA MULTA DE 1.200 UNIDADES FOMENTO, ACCIONANDO JUDICIAL, ADMINISTRATIVAMENTE O DE LA FORMA QUE PROCEDIERE.**



FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ARRENDAMIENTOS Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUEDA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO, INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Luis Gonzalez Brito

Votan en contra de este acuerdo los Cncejales :

Doña María Inés Cabrera

Doña Monica Año Moscoso

Don Ricardo Sáez Valenzuela

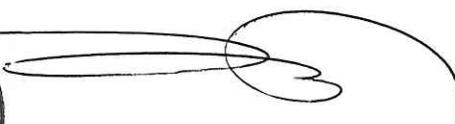
Don José Villarroel Lara

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- Adm. Municipal
- D.A.F
- Secpla
- Dideco
- Secret. Municipal




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MEMO N° 181 /

ANT.: Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta por la propiedad de calle Raquel N°578.

MAT.: Informa de rectificaciones en los términos del referido contrato.

RECOLETA, 11 JUL. 2016

DE : JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO

A: SR. HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante la presente, vengo en informar del cambio de las condiciones de la modificación del contrato de arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, cuyo texto se había remitido mediante Memorando N°179 de fecha 7 de julio de 2016, modificaciones que paso a señalar:

- 1) En la cláusula cuarta se modifica el valor de la renta de arrendamiento, quedando esta en 16,66 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día nueve de cada mes.
- 2) La cláusula cuarta se modifica en cuanto a la vigencia del contrato, que será desde julio de 2016 hasta diciembre de 2016.
- 3) La cláusula octava, respecto del contrato de compraventa que se comprometen a suscribir las partes, el cual deberá ser acordado y firmado durante el mes de enero de 2017.

Se mantienen los demás términos del contrato y se solicita que las modificaciones que se informan en este acto sean consideradas para la aprobación del Concejo.

Se acompañan al presente memorándum el acuerdo N° 83 del Concejo y el Borrador del Contrato.

Saluda atentamente a usted

~~JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO~~
DIRECTOR JURIDICO

JPCHS/gam

- C:C/ - ALCALDIA
- CONCEJO
 - AD. MUNICIPAL
 - DAF



1096910

ACUERDO N° 83

RECOLETA, 19 MAYO 2015

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°423 de 13 Mayo 2015 del Sr. Director Desarrollo Comunitario don Fares Jadue Leiva, y el análisis de los Sres. Concejales acordó:

“APRUEBASE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, RECOLETA DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 69615 N°105502 DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 DICHO INMUEBLE SERA DESTINADO POR EL MUNICIPIO A OFICINAS, BODEGAS Y USO SOCIAL. EL MONTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO SERA EL EQUIVALENTE A 10UF. PLAZO VIGENCIA CONTRATO 1° MAYO 2015 AL 31 DICIEMBRE 2016.

APRUEBASE ASIMISMO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO ANTERIORMENTE, OBLIGANDOSE EL MUNICIPIO A PAGAR EL PRECIO EQUIVALENTE A 2829 UNIDADES DE FOMENTO, EL QUE DEBERA SUSCRIBIRSE DENTRO DE SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2016. EL PRECIO SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES CADA UNA DE ELLAS POR EL EQUIVALENTE A 1.414,5 UNIDADES DE FOMENTO; LA PRIMERA DE ELLA AL MOMENTO DE LA SUSCRPCION DEL CONTRATO DEFINITIVO, Y LA SEGUNDA CUOTA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.-

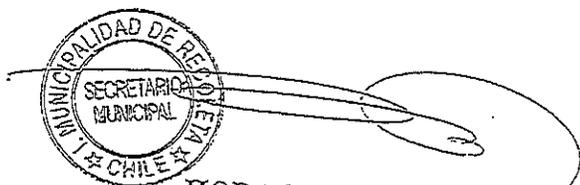
FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUE DA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)
Doña María Inés Cabrera
Don Fernando Pacheco Bustamante
Don José Villarroel Lara
Don Ricardo Sáez Valenzuela
Don Juan Antonio Pasten Tapia
Don Luis González Brito
Don Mónica Año Moscoso

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

- HNMM/pgs.
- Alcaldía
 - Control
 - Jurídico
 - D.A.F
 - Adm. Municipal
 - Secpla
 - Dideco
 - Secret. Municipal



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMO N° 181 /

ANT.: Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta por la propiedad de calle Raquel N°578.

MAT.: Informa de rectificaciones en los términos del referido contrato.

RECOLETA, *11 julio 2016*

DE : JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO

A: SR. HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

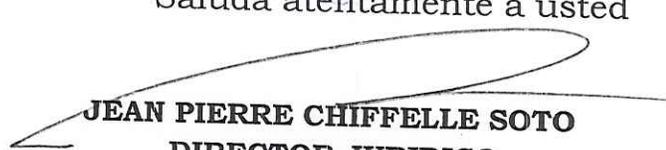
Mediante la presente, vengo en informar del cambio de las condiciones de la modificación del contrato de arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, cuyo texto se había remitido mediante Memorando N°179 de fecha 7 de julio de 2016, modificaciones que paso a señalar:

- 1) En la cláusula cuarta se modifica el valor de la renta de arrendamiento, quedando esta en 16,66 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día nueve de cada mes.
- 2) La cláusula cuarta se modifica en cuanto a la vigencia del contrato, que será desde julio de 2016 hasta diciembre de 2016.
- 3) La cláusula octava, respecto del contrato de compraventa que se comprometen a suscribir las partes, el cual deberá ser acordado y firmado durante el mes de enero de 2017.

Se mantienen los demás términos del contrato y se solicita que las modificaciones que se informan en este acto sean consideradas para la aprobación del Concejo.

Se acompañan al presente memorándum el acuerdo N° 83 del Concejo y el Borrador del Contrato.

Saluda atentamente a usted


JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO

JPCHS/gam

- C:C/ - ALCALDIA
- CONCEJO •
- AD. MUNICIPAL
- DAF



1096910

ACUERDO N° 83

RECOLETA, 19 MAYO 2015

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°423 de 13 Mayo 2015 del Sr. Director Desarrollo Comunitario don Fares Jadue Leiva, y el análisis de los Sres. Concejales acordó:

“APRUEBASE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, RECOLETA DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 69615 N°105502 DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 DICHO INMUEBLE SERA DESTINADO POR EL MUNICIPIO A OFICINAS, BODEGAS Y USO SOCIAL. EL MONTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO SERA EL EQUIVALENTE A 10UF. PLAZO VIGENCIA CONTRATO 1° MAYO 2015 AL 31 DICIEMBRE 2016.

APRUEBASE ASMISMO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO ANTERIORMENTE, OBLIGANDOSE EL MUNICIPIO A PAGAR EL PRECIO EQUIVALENTE A 2829 UNIDADES DE FOMENTO, EL QUE DEBERA SUSCRIBIRSE DENTRO DE SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2016. EL PRECIO SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES CADA UNA DE ELLAS POR EL EQUIVALENTE A 1.414,5 UNIDADES DE FOMENTO; LA PRIMERA DE ELLA AL MOMENTO DE LA SUSCRPCION DEL CONTRATO DEFINITIVO, Y LA SEGUNDA CUOTA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.-

FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUE DA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña María Inés Cabrera

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don José Villarroel Lara

Don Ricardo Sáez Valenzuela

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Luis González Brito

Don Mónica Año Moscoso

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

- HNM/pgs.
- Alcaldía
 - Control
 - Jurídico
 - D.A.F
 - Adm. Municipal
 - Secpla
 - Dideco
 - Secret. Municipal




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMO N° 179 /

ANT.: Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta por la propiedad de calle Raquel N°578.

MAT.: Remite borradores de contratos, para ser incorporado en tabla del próximo concejo.

RECOLETA, 07 JUL. 2016

DE : JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO

A: SR. HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante la presente, adjunto y remito a usted, los borradores de la modificación del contrato de arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, suscrito con fecha 9 de junio de 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N°1719 de fecha 10 de junio de 2015 y anterior Acuerdo N°83/2014 que aprueba la compraventa.

Lo anterior a efectos de que se complemente el referido acuerdo por cuanto se han modificado las condiciones del arrendamiento original, manteniéndose las condiciones de la compraventa futura.

Saluda atentamente a usted

JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO



JPCHS/gam

1095441

ACUERDO N° 83

RECOLETA, 19 MAYO 2015

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°423 de 13 Mayo 2015 del Sr. Director Desarrollo Comunitario don Fares Jadue Leiva, y el análisis de los Sres. Concejales acordó:

“APRUEBASE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAQUEL N°578, RECOLETA DE PROPIEDAD DE DOÑA OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS Y SAUL JUAN MEDINA SALINAS, CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 69615 N°105502 DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 DICHO INMUEBLE SERA DESTINADO POR EL MUNICIPIO A OFICINAS, BODEGAS Y USO SOCIAL. EL MONTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO SERA EL EQUIVALENTE A 10UF. PLAZO VIGENCIA CONTRATO 1° MAYO 2015 AL 31 DICIEMBRE 2016.

APRUEBASE ASIMISMO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO ANTERIORMENTE, OBLIGANDOSE EL MUNICIPIO A PAGAR EL PRECIO EQUIVALENTE A 2829 UNIDADES DE FOMENTO, EL QUE DEBERA SUSCRIBIRSE DENTRO DE SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2016. EL PRECIO SE PAGARA EN DOS CUOTAS IGUALES CADA UNA DE ELLAS POR EL EQUIVALENTE A 1.414,5 UNIDADES DE FOMENTO; LA PRIMERA DE ELLA AL MOMENTO DE LA SUSCRPCION DEL CONTRATO DEFINITIVO, Y LA SEGUNDA CUOTA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.-

FACULTESE A LA DIRECCION JURIDICA PARA REDACTAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROMESA DE COMPRAVENTA QUE DA CUENTA EL PRESENTE ACUERDO INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña María Inés Cabrera

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don José Villarroel Lara

Don Ricardo Sáez Valenzuela

Don Juan Antonio Pasten Tapia

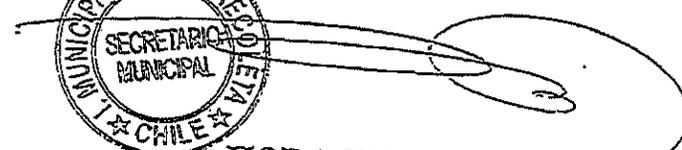
Don Luis González Brito

Don Mónica Año Moscoso

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Adm. Municipal
- Secpla
- Dideco
- Secret. Municipal



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MODIFICACION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SAUL JUAN MEDINA SALINAS Y OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS

En Recoleta, a _____, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **SAUL JUAN MEDINA SALINAS** Rut N°5.197.897-8 y **OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS**, Rut N°4.706.978-5, ambos de nacionalidad chilena. y domiciliados para estos efectos en Guillermo Franklin N°1012, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por otra parte, en adelante la arrendadora; quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Don SAUL JUAN MEDINA SALINAS y doña OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS, ya individualizados, son dueños del inmueble que se ubica en calle Raquel N°578., de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana; el dominio a su nombre rola a Fojas 69615, Número 105502 del año 2011 del respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; en atención a esto, las partes individualizadas habían suscrito con fecha 9 de junio del 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N°1719 de fecha 10 de junio de 2015, un contrato de arrendamiento y promesa de compraventa de la propiedad señalada, de acuerdo a los términos que se especificaban en este.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato señalado en la clausula anterior, manteniendo el arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, y manteniendo la promesa de compraventa de este inmueble, de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalan.

CUARTO: Las nueva renta mensual de arrendamiento por la citada propiedad, será el equivalente a 14,3 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día último de cada mes mediante el giro del respectivo cheque en Tesorería Municipal y que será retirado por los arrendatarios o quien cuente con el debido poder para efectuar esta gestión.

QUINTO: El plazo de vigencia de la presente modificación de contrato, será a contar del 1 de julio del 2016 hasta el 31 enero del año 2017, o hasta que se realice la compraventa a que se refiere la clausula octava de este instrumento y su respectiva inscripción, lo que se produzca primero.

SEXTO: Sin perjuicio de la obligación de la arrendataria, del pago de las rentas de arrendamiento, se obliga además a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de electricidad, gas, teléfono, agua potable, extracción de basura, si los hubiere, y demás consumos que resultaren del uso y goce del inmueble materia de este contrato; la

1095029.

parte arrendataria deberá exhibir a la arrendadora los documentos que den cuenta del pago oportuno de estos servicios si es que la arrendadora así lo solicitare.

SEPTIMO: Además del pago de las rentas de arrendamiento, la parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado y conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural por el uso de este.

OCTAVO: Las partes se obligan también a suscribir un contrato de compraventa por el referido inmueble, el que deberá ser acordado y firmado en el transcurso del mes de febrero del año 2017, y de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalen; quedando establecido desde ya que el valor a pagar por parte de la Municipalidad como precio de la compraventa será de 2.889 Unidades de Fomento, monto que será pagado en dos cuotas iguales de 1.444,5 Unidades de Fomento cada una, al valor de la fecha de pago efectivo. Pagándose la primera cuota al momento de suscripción del contrato de compraventa, y la segunda cuota al mes de julio del año 2017. Se hace presente que la referida compraventa ha sido aprobada mediante Acuerdo N°83 de fecha 19 de mayo de 2015 por el Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Exento N°1647 del 4 de junio del año 2015.

El no cumplimiento de esto por alguna de las partes, faculta a la otra parte a ejercer acciones administrativas, judiciales o las que correspondieren, para efectuar el cobro de una multa por la cantidad de 1.200.- Unidades de Fomento, valor del que la Municipalidad podrá descontar el valor, debidamente justificado, de las mejoras efectuadas en el inmueble.

Además de las reparaciones que deberá efectuar la arrendataria para la mantención del inmueble, podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para el uso y destino de la propiedad de acuerdo al fin para el cual ha sido arrendada. Dichas mejoras deberán estar respaldadas con los respectivos documentos que señalen las obras realizadas y su valor y solo podrán ser retiradas cuando no produzcan daño o detrimento al inmueble, y en cuyo caso no deberá responder de ellas de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta de este instrumento.

Mediante el presente contrato, la parte arrendadora viene en autorizar a la arrendataria a efectuar a su costa, las mejoras que estime, según se establece en esta cláusula.

NOVENO : La arrendataria responderá por daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado, o a terceros, que claramente sean producto de la negligencia o dolo de esta; se exceptúa de esta responsabilidad aquellos daños o perjuicios que tengan su origen en causa fortuita o fuerza mayor, de acuerdo a lo que dispone al efecto el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOPRIMERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMOSEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

SAUL JUAN MEDINA SALINAS
ARRENDADOR

 DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ARRENDATARIA

OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS
ARRENDADORA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

BORRADOR

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SAUL JUAN MEDINA SALINAS Y OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS

En Recoleta, a _____, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **SAUL JUAN MEDINA SALINAS** Rut N°5.197.897-8 y **OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS**, Rut N°4.706.978-5, ambos de nacionalidad chilena. y domiciliados para estos efectos en Guillermo Franklin N°1012, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por otra parte, en adelante la arrendadora; quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Don SAUL JUAN MEDINA SALINAS y doña OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS, ya individualizados, son dueños del inmueble que se ubica en calle Raquel N°578., de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana; el dominio a su nombre rola a Fojas 69615, Número 105502 del año 2011 del respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; en atención a esto, las partes individualizadas habían suscrito con fecha 9 de junio del 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N°1719 de fecha 10 de junio de 2015, un contrato de arrendamiento y promesa de compraventa de la propiedad señalada, de acuerdo a los términos que se especificaban en este.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato señalado en la cláusula anterior, manteniendo el arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, y manteniendo la promesa de compraventa de este inmueble, de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalan.

CUARTO: La nueva renta mensual de arrendamiento por la citada propiedad, será el equivalente a 16,67 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día 9 (nueve) de cada mes mediante el giro del respectivo cheque en Tesorería Municipal y que será retirado por los arrendatarios o quien cuente con el debido poder para efectuar esta gestión.

QUINTO: El plazo de vigencia de la presente modificación de contrato, será a contar del 1 de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta que se realice la compraventa a que se refiere la cláusula octava de este instrumento y su respectiva inscripción, lo que se produzca primero.

SEXTO: Sin perjuicio de la obligación de la arrendataria, del pago de las rentas de arrendamiento, se obliga además a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de electricidad, gas, teléfono, agua potable, extracción de basura, si los hubiere, y demás consumos que resultaren del uso y goce del inmueble materia de este contrato; la parte arrendataria deberá exhibir a la arrendadora los documentos que den cuenta del pago oportuno de estos servicios si es que la arrendadora así lo solicitare.

SEPTIMO: Además del pago de las rentas de arrendamiento, la parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado y conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural por el uso de este.

OCTAVO: Las partes se obligan también a suscribir un contrato de compraventa por el referido inmueble, el que deberá ser acordado y firmado en el transcurso del mes de febrero del año 2017, y de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalen; quedando establecido desde ya que el valor a pagar por parte de la Municipalidad como precio de la compraventa será de 2.889 Unidades de fomento, monto que será pagado en dos cuotas iguales de 1.444,5 Unidades de Fomento cada una, al valor de la fecha de pago efectivo. Pagándose la primera cuota al momento de suscripción del contrato de compraventa, y la segunda cuota al mes de julio del año 2017. Se hace presente que la referida compraventa ha sido aprobada mediante Acuerdo N°83 de fecha 19 de mayo de 2015 por el Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Exento N°1647 del 4 de junio del año 2015.

El no cumplimiento de esto por alguna de las partes, faculta a la otra parte a ejercer acciones administrativas, judiciales o las que correspondieren, para efectuar el cobro de una multa por la cantidad de 1.200.- Unidades de Fomento, valor del que la Municipalidad podrá descontar el valor, debidamente justificado, de las mejoras efectuadas en el inmueble.

Además de las reparaciones que deberá efectuar la arrendataria para la mantención del inmueble, podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para el uso y destino de la propiedad de acuerdo al fin para el cual ha sido arrendada. Dichas mejoras deberán estar respaldadas con los respectivos documentos que señalen las obras realizadas y su valor y solo podrán ser retiradas cuando no produzcan daño o detrimento al inmueble, y en cuyo caso no deberá responder de ellas de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta de este instrumento.

Mediante el presente contrato, la parte arrendadora viene en autorizar a la arrendataria a efectuar a su costa, las mejoras que estime, según se establece en esta cláusula.

NOVENO : La arrendataria responderá por daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado, o a terceros, que claramente sean producto de la negligencia o dolo de esta; se exceptúa de esta responsabilidad aquellos daños o perjuicios que tengan su origen en causa fortuita o fuerza mayor, de acuerdo a lo que dispone al efecto el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO: El presente contrato resuelve y extingue obligaciones nacidas del contrato anterior firmado entre las partes el 9 de junio de 2015 y aprobado por Decreto Exento N°1719 del 10 de junio de 2015, y establece a este como el vigente entre las partes, constituyendo una novación respecto del anterior contrato.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

SAUL JUAN MEDINA SALINAS
ARRENDADOR

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ARRENDATARIA

OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS
ARRENDADORA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

BORRADOR

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SAUL JUAN MEDINA SALINAS Y OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS

En Recoleta, a _____, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **SAUL JUAN MEDINA SALINAS** Rut N°5.197.897-8 y **OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS**, Rut N°4.706.978-5, ambos de nacionalidad chilena. y domiciliados para estos efectos en Guillermo Franklin N°1012, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por otra parte, en adelante la arrendadora; quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Don SAUL JUAN MEDINA SALINAS y doña OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS, ya individualizados, son dueños del inmueble que se ubica en calle Raquel N°578., de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana; el dominio a su nombre rola a Fojas 69615, Número 105502 del año 2011 del respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; en atención a esto, las partes individualizadas habían suscrito con fecha 9 de junio del 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N°1719 de fecha 10 de junio de 2015, un contrato de arrendamiento y promesa de compraventa de la propiedad señalada, de acuerdo a los términos que se especificaban en este.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato señalado en la cláusula anterior, manteniendo el arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, y manteniendo la promesa de compraventa de este inmueble, de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalan.

CUARTO : Las nueva renta mensual de arrendamiento por la citada propiedad, será el equivalente a 16,67 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día 9 (nueve) de cada mes mediante el giro del respectivo cheque en Tesorería Municipal y que será retirado por los arrendatarios o quien cuente con el debido poder para efectuar esta gestión.

QUINTO: El plazo de vigencia de la presente modificación de contrato, será a contar del 1 de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta que se realice la compraventa a que se refiere la cláusula octava de este instrumento y su respectiva inscripción, lo que se produzca primero.

SEXTO: Sin perjuicio de la obligación de la arrendataria, del pago de las rentas de arrendamiento, se obliga además a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de electricidad, gas, teléfono, agua potable, extracción de basura, si los hubiere, y demás consumos que resultaren del uso y goce del inmueble materia de este contrato; la parte arrendataria deberá exhibir a la arrendadora los documentos que den cuenta del pago oportuno de estos servicios si es que la arrendadora así lo solicitare.

SEPTIMO: Además del pago de las rentas de arrendamiento, la parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado y conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural por el uso de este.

OCTAVO: Las partes se obligan también a suscribir un contrato de compraventa por el referido inmueble, el que deberá ser acordado y firmado en el transcurso del mes de febrero del año 2017, y de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalen; quedando establecido desde ya que el valor a pagar por parte de la Municipalidad como precio de la compraventa será de 2.889 Unidades de fomento, monto que será pagado en dos cuotas iguales de 1.444,5 Unidades de Fomento cada una, al valor de la fecha de pago efectivo. Pagándose la primera cuota al momento de suscripción del contrato de compraventa, y la segunda cuota al mes de julio del año 2017. Se hace presente que la referida compraventa ha sido aprobada mediante Acuerdo N°83 de fecha 19 de mayo de 2015 por el Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Exento N°1647 del 4 de junio del año 2015.

El no cumplimiento de esto por alguna de las partes, faculta a la otra parte a ejercer acciones administrativas, judiciales o las que correspondieren, para efectuar el cobro de una multa por la cantidad de 1.200.- Unidades de Fomento, valor del que la Municipalidad podrá descontar el valor, debidamente justificado, de las mejoras efectuadas en el inmueble.

Además de las reparaciones que deberá efectuar la arrendataria para la mantención del inmueble, podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para el uso y destino de la propiedad de acuerdo al fin para el cual ha sido arrendada. Dichas mejoras deberán estar respaldadas con los respectivos documentos que señalen las obras realizadas y su valor y solo podrán ser retiradas cuando no produzcan daño o detrimento al inmueble, y en cuyo caso no deberá responder de ellas de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta de este instrumento.

Mediante el presente contrato, la parte arrendadora viene en autorizar a la arrendataria a efectuar a su costa, las mejoras que estime, según se establece en esta cláusula.

NOVENO : La arrendataria responderá por daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado, o a terceros, que claramente sean producto de la negligencia o dolo de esta; se exceptúa de esta responsabilidad aquellos daños o perjuicios que tengan su origen en causa fortuita o fuerza mayor, de acuerdo a lo que dispone al efecto el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO: El presente contrato resuelve y extingue obligaciones nacidas del contrato anterior firmado entre las partes el 9 de junio de 2015 y aprobado por Decreto Exento N°1719 del 10 de junio de 2015, y establece a este como el vigente entre las partes, constituyendo una novación respecto del anterior contrato.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

SAUL JUAN MEDINA SALINAS
ARRENDADOR

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ARRENDATARIA

OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS
ARRENDADORA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

BORRADOR

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SAUL JUAN MEDINA SALINAS Y OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS

En Recoleta, a _____, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **SAUL JUAN MEDINA SALINAS** Rut N°5.197.897-8 y **OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS**, Rut N°4.706.978-5, ambos de nacionalidad chilena. y domiciliados para estos efectos en Guillermo Franklin N°1012, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por otra parte, en adelante la arrendadora; quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Don SAUL JUAN MEDINA SALINAS y doña OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS, ya individualizados, son dueños del inmueble que se ubica en calle Raquel N°578., de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana; el dominio a su nombre rola a Fojas 69615, Número 105502 del año 2011 del respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; en atención a esto, las partes individualizadas habían suscrito con fecha 9 de junio del 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N°1719 de fecha 10 de junio de 2015, un contrato de arrendamiento y promesa de compraventa de la propiedad señalada, de acuerdo a los términos que se especificaban en este.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato señalado en la cláusula anterior, manteniendo el arrendamiento de la propiedad de calle Raquel N°578, y manteniendo la promesa de compraventa de este inmueble, de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalan.

CUARTO: Las nueva renta mensual de arrendamiento por la citada propiedad, será el equivalente a 16,67 Unidades de Fomento, calculadas al valor de esta al día 9 (nueve) de cada mes mediante el giro del respectivo cheque en Tesorería Municipal y que será retirado por los arrendatarios o quien cuente con el debido poder para efectuar esta gestión.

QUINTO: El plazo de vigencia de la presente modificación de contrato, será a contar del 1 de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta que se realice la compraventa a que se refiere la cláusula octava de este instrumento y su respectiva inscripción, lo que se produzca primero.

SEXTO: Sin perjuicio de la obligación de la arrendataria, del pago de las rentas de arrendamiento, se obliga además a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de electricidad, gas, teléfono, agua potable, extracción de basura, si los hubiere, y demás consumos que resultaren del uso y goce del inmueble materia de este contrato; la parte arrendataria deberá exhibir a la arrendadora los documentos que den cuenta del pago oportuno de estos servicios si es que la arrendadora así lo solicitare.

SEPTIMO: Además del pago de las rentas de arrendamiento, la parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado y conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural por el uso de este.

OCTAVO: Las partes se obligan también a suscribir un contrato de compraventa por el referido inmueble, el que deberá ser acordado y firmado en el transcurso del mes de febrero del año 2017, y de acuerdo a los términos que en este instrumento se señalen; quedando establecido desde ya que el valor a pagar por parte de la Municipalidad como precio de la compraventa será de 2.889 Unidades de fomento, monto que será pagado en dos cuotas iguales de 1.444,5 Unidades de Fomento cada una, al valor de la fecha de pago efectivo. Pagándose la primera cuota al momento de suscripción del contrato de compraventa, y la segunda cuota al mes de julio del año 2017. Se hace presente que la referida compraventa ha sido aprobada mediante Acuerdo N°83 de fecha 19 de mayo de 2015 por el Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Exento N°1647 del 4 de junio del año 2015.

El no cumplimiento de esto por alguna de las partes, faculta a la otra parte a ejercer acciones administrativas, judiciales o las que correspondieren, para efectuar el cobro de una multa por la cantidad de 1.200.- Unidades de Fomento, valor del que la Municipalidad podrá descontar el valor, debidamente justificado, de las mejoras efectuadas en el inmueble.

Además de las reparaciones que deberá efectuar la arrendataria para la mantención del inmueble, podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para el uso y destino de la propiedad de acuerdo al fin para el cual ha sido arrendada. Dichas mejoras deberán estar respaldadas con los respectivos documentos que señalen las obras realizadas y su valor y solo podrán ser retiradas cuando no produzcan daño o detrimento al inmueble, y en cuyo caso no deberá responder de ellas de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta de este instrumento.

Mediante el presente contrato, la parte arrendadora viene en autorizar a la arrendataria a efectuar a su costa, las mejoras que estime, según se establece en esta cláusula.

NOVENO : La arrendataria responderá por daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado, o a terceros, que claramente sean producto de la negligencia o dolo de esta; se exceptúa de esta responsabilidad aquellos daños o perjuicios que tengan su origen en causa fortuita o fuerza mayor, de acuerdo a lo que dispone al efecto el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO: El presente contrato resuelve y extingue obligaciones nacidas del contrato anterior firmado entre las partes el 9 de junio de 2015 y aprobado por Decreto Exento N°1719 del 10 de junio de 2015, y establece a este como el vigente entre las partes, constituyendo una novación respecto del anterior contrato.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

SAUL JUAN MEDINA SALINAS
ARRENDADOR

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ARRENDATARIA

OSVALDA ALICIA MEDINA SALINAS
ARRENDADORA